

INFORME N°060-2001-AGN-OGAJ

A : **Dra. Alda Luz Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don Luis Alberto Arauzo Agüero**

REFERENCIA : **Expediente N°060-2001-AGN-OGAJ.**
Registro N° 010888

FECHA : **Lima, marzo 19 del 2001.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, artículo 9° del Decreto Ley N°22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del ex Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por Doña Otilia Cánepa Campodónico de Raffo, Don Mario L. Cánepa Campodónico, por su propio derecho y en representación de la Compañía "El Campo S.A." y Don Héctor Cánepa Campodónico, a favor de Red Star del Perú S.A. con fecha 20 de enero de 1,965, a fojas 2,107 vuelta, Protocolo 566 y consta de 13 fojas útiles; en la misma que falta firma de un testigo instrumental; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Alfonso Aurelio Díaz Rodríguez, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Alfonso", written over a horizontal line.

